MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR

RESOLUCIÓN No. 0332 **DEL** 25 JUN 2025

Por la cual se justifica la Contratación Directa PN DECES CD 020 2025, cuyo objeto es " ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE SAN DIEGO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CESAR (E)

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución Nro. 03049 de 2014 y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 1150 de 2007," por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2° como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que el Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", estableció en su artículo 2.2.1.2.1.4.1., que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9° de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, delegó en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones.

Que el artículo 1 de la citada resolución delegó en el comandante del Departamento de policía cesar la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que mediante Orden Administrativa de Personal No. 25-160 del 09/06/2025, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, el señor Coronel WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS, es nombrado como Comandante del Departamento de Policía Cesar Encargado y la Resolución Nro. 00011 del 02 de enero de 2025 adicionada y modificada parcialmente por la Resolución Nro. 00364 del 12 de febrero de 2025, se delegó la Ordenación del Gasto en el comandante del Departamento de Policía Cesar.

IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Es de vital importancia que la Policía Nacional haga presencia en todo el territorio de nuestra geografía colombiana, es por ello que, teniendo en cuenta que no se tienen inmuebles propios en todas las jurisdicciones donde se requiere de la presencia policial, es necesario arrendar inmuebles que se encuentren en puntos estratégicos de la población que en otrora fueron golpeadas por los flagelos de la delincuencia, debido a esta problemática, se solicita el arrendamiento de vivienda en los diferentes corregimientos y localidades, para la permanencia de la presencia del estado y brindar con esto seguridad y tranquilidad a la ciudadanía.

Una de las herramientas más importantes con la cual debe contar el personal, son las instalaciones policiales adecuadas, lo cual va a permitir que los uniformados realicen sus actividades y estén siempre dispuestos para el servicio, viéndose reflejado en la respuesta oportuna a los requerimientos de la ciudadanía, generando así confianza y sensación de seguridad.

Por tal motivo el Responsable de Bienes Inmuebles de la policía Metropolitana de Valledupar establece, que se lleve a cabo un proceso de contratación para el arrendamiento de un inmueble en el corregimiento de Media Luna donde se encuentra instalado el servicio de Policía, con el propietario del inmueble que tenga a bien contratar en la presente vigencia, teniendo en cuenta que se encuentre habilitado para tal fin.

Se requiere el arrendamiento en el corregimiento de Media Luna Municipio de San Diego - Cesar, de una infraestructura que brinde buenas condiciones de funcionalidad y comodidad al personal policial, para garantizar las condiciones necesarias de seguridad a la comunidad de este centro poblado, para lo cual se requiere realizar un proceso de contratación para el arrendamiento de un inmueble durante la vigencia 2025 y vigencias futuras aprobadas, para garantizar la continuidad, ubicación y permanencia del servicio policial y así evitar la suspensión del servicio por parte del propietario del inmueble.

En cumplimiento al numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, "una vez verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente y en la del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC), negociados por Colombia en los capítulos de contratación pública, se estableció que el proceso en mención, NO está cubierto bajo las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos toda vez que por excepción a la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales, el proceso corresponde a una Contratación Directa.

Finalmente, en el marco del Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que integran el Presupuesto General de la Nación, se destaca que esta necesidad no representa un gasto suntuario, sino que contribuye a mejorar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, garantizando al mismo tiempo el bienestar y la seguridad de los funcionarios policiales y visitantes, y asegurando un servicio óptimo y accesible en la Dirección General de la Policía Nacional.

El arrendamiento del bien inmueble se requiere a partir del mes de julio de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA. Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014, expresan:

Arrendamiento de bienes inmuebles, literal i) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015:

"(...) Las entidades estatales podrán alquilar o arrendar inmuebles, para lo cual deberán tener en cuenta las siguientes reglas: 1) Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble y 2) Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública. (...)"

En concordancia y cumplimiento de lo mencionado en el numeral 2.2.4.2.5.3 de la Resolución nro. 03049 de 2014.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de la siguiente manera: para la vigencia 2025, a partir del 01/07/2025 hasta el 31/12/2025, y seis (06) meses para la vigencia 2026 a partir del 01/01/2026 hasta el 30/06/2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA".

OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

VALOR DE LA CONTRATACIÓN

El valor estimado del presente proceso de contratación es de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE OCHO PESOS ($7.355.028,00) M/CTE, discriminado así:

REC	RUBRO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2025			VIGENCIA FUTURA 2026			VALOR TOTAL CONTRATO ESTIMADO CON IVA
			CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	
10	A-02-02-02-007-002-01-1	Subestación de Policía MEDIA LUNA	6	612.919,00	3.677.514,00	6	$ 612.919,00	3.677.514,00	7.355.028,00

Que, conforme a lo establecido en el valor del canon de arrendamiento, no se incorporan los costos correspondientes a los servicios públicos utilizados por los arrendatarios. De acuerdo con la práctica habitual y la normativa aplicable, estos gastos deberán ser sufragados directamente por la Entidad contratante, con el fin de asegurar el funcionamiento adecuado de la Subestación de Policía Media Luna y la prestación continua de los servicios policiales en la localidad.

Que es fundamental destacar que los arrendadores deben asumir la responsabilidad de mantener indemne a la Policía Nacional - Departamento de Policía Cesar, de cualquier daño o perjuicio que pueda surgir como consecuencia de reclamaciones de terceros que les sean atribuibles.

CRONOGRAMA DEL PROCESO

Indisponibilidad Secop II	En caso de que se presente alguna falla general o particular dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al evento de presentación de ofertas, presentación de observaciones o subsanaciones; que no le permita hacer la acción, debe informar la Entidad a través de un correo electrónico al email: deces.ofcon@policia.gov.co, con la siguiente información (a. el número de Proceso; b. nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere enviar la observación; d. el NIT o cédula del Proveedor) e informar a la Colombia Compra Eficiente, creando un caso, a través de su página web. Recuerde que debe remitir la respuesta al caso dentro de las 16 horas hábiles siguientes, con esto la Entidad podrá activar el procedimiento de indisponibilidad dispuesto por la Agencia en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii
Publicación de la invitación	Según cronograma Secop II
Entrega de la propuesta	Lugar: www.contratos.gov.co Fecha y hora: según cronograma Secop II
Evaluación de la propuesta	Según cronograma Secop II
Plazo para observaciones y para presentar documentos habilitantes	Según cronograma Secop II
Expedición, notificación del acto administrativo de aceptación de oferta y/o firma del contrato	Según cronograma Secop II

NOTA: de ser necesaria la modificación de las condiciones de la invitación, esta se efectuará mediante ADENDA, la cual será expedida y publicada en el portal único de contratación hasta el día anterior a la fecha establecida para la recepción de las ofertas.

Que los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Grupo de Contratos ubicado en la carrera 7A No. 23 - 96 Piso 2, de la ciudad de Valledupar Comando Departamento de Policía Cesar, en el horario de 08:00 am a 12:00 m y de 02:30 pm a 05:00 pm de lunes a viernes.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarar justificada la CONTRATACIÓN DIRECTA, "ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES" de conformidad con el numeral 4° del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el capítulo II numeral 4 literal i de la Resolución No. 03049 de 2014, y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso contractual PN DECES CD 020 2025, cuyo objeto es el " ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBESTACIÓN DE POLICÍA EN EL CORREGIMIENTO DE MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE SAN DIEGO VIGENCIA 2025 Y VIGENCIA FUTURA 2026", con el Señor DIOMAR JESUS BARBOSA PAREDES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 77.020.574 de Valledupar, por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE OCHO PESOS ($7.355.028,00) M/CTE**, discriminado así:, así:

REC	RUBRO	DESCRIPCION	VIGENCIA 2025			VIGENCIA FUTURA 2026			VALOR TOTAL CONTRATO ESTIMADO CON IVA
			CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	CANTIDAD MESES	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL	
10	A-02-02-02-007-002-01-1	Subestación de Policía MEDIA LUNA	6	612.919,00	3.677.514,00	6	$ 612.919,00	3.677.514,00	7.355.028,00

ARTÍCULO 2. Téngase como parámetros contractuales para el presente proceso, el estudio previo y la invitación, los cuales podrán ser consultados mediante el SECOP II.

ARTÍCULO 3. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5. Convocar a las Veedurías Ciudadanas para que participen en el proceso del cual se ordena su apertura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar a los 25 JUN 2025

Coronel **WILLIAM JAVIER MORALES VARGAS**
Comandante del Departamento de Policía Cesar (E)

Elaboró: Subintendente JHON DIDER RAPICLLA CAICEDO
Analista de Contratos DECES (E)

Revisó: Subintendente ESTIVE MANUEL ARREDONDO PEREZ
Jefe Grupo Contratos DECES (E)

Revisó: Subintendenta GILMA AMINTA PERALTA ARRIETA
Asesor Jurídica DECES (E)

Revisó: Capitán ADALJIS YANETH VIZCAINO CASTILLO
Jefe Área Logística y Financiera DECES (E)

Ubicación: D:\ARRIENDOS 2025-2026\ARRIENDOS MEVAP - DECES\MEDIA LUNA 2025-2026
Fecha Elaboración: 23/06/2025

Carrera 7ª No. 23-96 Barrio 12 de Octubre, Valledupar
Tel.: 5713287 – 5712509
deces.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co